

Propuesta Provisional de Resolución.
Línea 3: Publicaciones Periódicas de carácter cultural

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL IMPULSO AL SECTOR EDITORIAL ANDALUZ Y A LA PRODUCCIÓN EDITORIAL DE INTERÉS CULTURAL PARA ANDALUCÍA, LÍNEA 3, PUBLICACIONES PERIÓDICAS DE CARÁCTER CULTURAL.

Vistas las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al Sector Editorial Andaluz y a la Producción Editorial de Interés Cultural para Andalucía, línea 3, Publicaciones Periódicas de carácter cultural, y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 18 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico e Innovación y Promoción Cultural, se convocan, para el año 2024, las subvenciones reguladas por la Orden de 7 de diciembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al Sector Editorial Andaluz y a la Producción Editorial de Interés Cultural para Andalucía, a través de las siguientes líneas:

Línea 1: Proyectos de Edición de Obras.

Línea 2: Obras Editadas

Línea 3: Publicaciones Periódicas de carácter Cultural.

Las normas reguladoras para la concesión de esta subvención están integradas por:

1. El texto articulado de las bases reguladoras tipo de la Junta de Andalucía en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas mediante Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (En adelante Bases Tipo).
2. El cuadro resumen que acompaña a la citada Orden de 7 de diciembre de 2022.

Segundo.- Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, el 19 de abril de 2024, se procede a requerir a las entidades solicitantes para subsanar aquellas faltas o deficiencias que presentan algunas de las mismas, otorgando un plazo de diez días para el cumplimiento de este trámite.

Tercero.- Posteriormente, la Comisión de Valoración evalúa las solicitudes presentadas conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la Orden de 7 de diciembre de 2022, de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, elevando al órgano instructor informe donde se concretan aquellas solicitudes que cumplen con los requisitos necesarios para la obtención de la subvención, teniendo en cuenta particularidades, especificaciones y concreciones de las bases reguladoras.

Expte. SVBCD/SUBV/01/2024
Propuesta Provisional de Resolución Línea 3.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL OLIVER MARTINEZ	27/05/2024	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmK4Z9WMS5VQ9TP3B6DSBH97HAD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Cuarto.- Por otro lado, el órgano instructor propone la inadmisión de las solicitudes no presentadas en tiempo y/o forma, las que no cumplen con los requisitos establecidos o, aquellas otras que, cumpliendo con los requisitos, no reúnen los puntos mínimos requeridos en las bases reguladoras.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La persona titular de la Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico e Innovación y Promoción Cultural, por delegación de competencia de la persona titular de la Consejería, conforme a los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, es la competente para la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones, en virtud con lo establecido en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 7 de diciembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al Sector Editorial Andaluz y a la Producción Editorial de Interés Cultural para Andalucía.

Segundo.- El órgano competente para la evaluación de las solicitudes es la Comisión de Valoración, de conformidad con lo previsto en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 7 de diciembre de 2022.

Dicha evaluación previa consiste en el análisis y valoración de las solicitudes concurrentes a la línea 3, conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 del cuadro resumen de la Orden de 7 de diciembre de 2022, por orden decreciente de importancia.

Tercero.- El órgano competente para adoptar la presente Propuesta Provisional de Resolución es la persona titular del Servicio competente en materia editorial, de conformidad con lo previsto en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 7 de diciembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al Sector Editorial Andaluz y a la Producción Editorial de Interés Cultural para Andalucía.

Corresponde al órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, de conformidad con el artículo 16.4 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, formular la propuesta provisional al que le acompaña la relación de entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación, y la cuantía de la subvención otorgable (Anexo).

Cuarto.- La presente propuesta provisional tiene en cuenta las disponibilidades presupuestarias que establece el apartado quinto de la Resolución de 18 de febrero de 2024 (BOJA núm. 245, de 26 de diciembre), dadas las cuantías de las subvenciones solicitadas por las entidades solicitantes.

Quinto.- En el apartado 24 del cuadro resumen de la Orden de 7 de diciembre de 2022, relativo a la forma y secuencia del pago, se establece como forma de pago de la subvención, en el supuesto de que los beneficiarios provisionales pasen a ser beneficiarios definitivos, la de pago anticipado, estableciéndose que podrá abonarse un anticipo máximo del 50% del importe de la subvención.

En relación con la modalidad de pago seleccionada, se prevé su materialización en: a) Un primer pago

Expte. SVBCD/SUBV/01/2024
Propuesta Provisional de Resolución Línea 3.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL OLIVER MARTINEZ	27/05/2024	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmK4Z9WMS5VQ9TP3B6DSBH97HAD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

correspondiente al 50% de la ayuda concedida, que se abonará tras la resolución de concesión. b) Un segundo, y último pago, correspondiente al restante 50% de la ayuda concedida, que se pagará una vez justificado el importe total de la subvención.

Por consiguiente, emitido el informe de evaluación por la Comisión de Valoración, en el que se concretan los resultados de las valoraciones realizadas de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, teniendo en cuenta las puntuaciones de los criterios de valoración, y en atención a las disponibilidades presupuestarias que se establecen en el apartado quinto de la Resolución de 18 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico e Innovación y Promoción Cultural, dado el orden de prioridad resultante de la valoración realizada, y en el uso de las competencias atribuidas por el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 7 de diciembre de 2022, este Servicio de Bibliotecas y Centros de Documentación,

PROPONE

Primero.- Las entidades del sector editorial que figuran en el Anexo de la presente propuesta provisional de resolución, que resultan beneficiarias provisionales de la subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al Sector Editorial Andaluz y a la Producción Editorial de Interés Cultural para Andalucía, en su Línea 3 (Publicaciones Periódicas de carácter cultural), ordenadas según la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios de reparto de la convocatoria conforme a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Segundo.- Publicar la propuesta provisional de resolución, así como el Anexo que le acompaña, que incluye la relación de las entidades que tienen la consideración de beneficiarias provisionales, en la página web de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoculturaydeporte/areas/turismo/premios-subvenciones-turismo.html> y en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/356.html>

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos, conforme se dispone en el artículo 22 de la Orden de 7 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 240, de 16 de diciembre de 2022), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de impulso al sector editorial andaluz y a la producción editorial de interés cultural para Andalucía, y el artículo 21 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, que aprueba las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.1.c) de la Orden de 20 de diciembre de 2019, la propuesta provisional se tendrá por aceptada por el importe solicitado cuando no se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales. También la propuesta se tendrá por aceptada cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

Tercero.- Conceder un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este acto administrativo en la página web de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, para que las personas

Expte. SVBCD/SUBV/01/2024
Propuesta Provisional de Resolución Línea 3.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL OLIVER MARTINEZ	27/05/2024	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmK4Z9WMS5VQ9TP3B6DSBH97HAD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

y entidades beneficiarias provisionales, utilizando el Formulario-Anexo II, Línea 3, publicado en la convocatoria, puedan aceptar la subvención propuesta, reformular su solicitud o alegar lo que estimen pertinente en los términos del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, las personas y entidades beneficiarias provisionales que se indican en el Anexo, deberán aportar, junto al formulario indicado en el párrafo anterior, y en el plazo aludido, la documentación, en soporte electrónico, exigida por el apartado 15 del cuadro resumen de la Orden de 7 de diciembre de 2022.

El Formulario-Anexo II, Línea 3, así como la documentación referida en el párrafo precedente, de acuerdo con lo establecido en el apartado 10.c) del cuadro resumen de las bases reguladoras y en la propia Resolución de convocatoria ya mencionadas anteriormente, se presentará en la dirección electrónica: <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea>, debiendo entrar en el apartado referido a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, accediendo, posteriormente, con su certificado digital a su expediente correspondiente.

La falta de presentación en plazo de la citada documentación implicará, cuando se refiera a la acreditación de los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud. Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la falta de presentación conllevará la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Cuarto.- Suspender el plazo para resolver y notificar el presente procedimiento por el tiempo que medie entre la publicación de este acto y su efectivo cumplimiento o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido para la aportación de la respectiva documentación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Jefe del Servicio de Bibliotecas y Centros de Documentación
Fdo.:

Expte. SVBCD/SUBV/01/2024
Propuesta Provisional de Resolución Línea 3.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL OLIVER MARTINEZ	27/05/2024	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmK4Z9WMS5VQ9TP3B6DSBH97HAD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Propuesta Provisional de Resolución.
Línea 3: Publicaciones Periódicas de carácter cultural

Anexo

RELACIÓN DE ENTIDADES INTERESADAS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIAS PROVISIONALES DE LA SUBVENCIÓN

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	PUNTOS	PRESUPUESTO TOTAL €	PRESUPUESTO ACEPTADO €	SUBV. SOLICITADA €	SUBV. OTORGABLE €
PDWMZ860000 020245	WABI SABI INVESTIMENTOS S.C.	J91939355	76	42.500,00	42.500,00	7.500,00	7.500,00
PDWMZ860000 202429	HOJAS DE HIERBA SOCIEDAD LIMITADA	B67702571	76	6.573,92	6.573,92	3.286,95	3.286,95
PDWMZ860000 202435	REVISTA LITORAL SA	A29183050	72	39.800,00	39.800,00	7.500,00	7.500,00
PDWMZ860000 020247	ANA TOLIA EDITORIA S.COOP.AN D.	F90441973	68	19.600,00	19.600,00	7.500,00	7.500,00
PDWMZ860000 202453	HOJAS DE HIERBA SOCIEDAD LIMITADA	B67702571	64	8.732,38	8.732,38	4.366,19	4.366,19
PDWMZ860000 202413	ASOC CLUB AMIGOS DE GOR SAN CAYETANO	G18218776	61	14.480,00	14.480,00	7.240,00	7.240,00
PDWMZ860000 020249	LIBRERIA Y EDITORIAL RENACIMIE NTO SOCIEDAD ANONIMA	A41963505	59	19.249,38	19.249,38	7.500,00	7.500,00
PDWMZ860000 202426	ANA SANCHEZ	23792687S	52	32.320,63	32.320,63	7.500,00	7.500,00

	ALVAREZ						
PDWMZ860000 202433	LIBRERIA Y EDITORIAL RENACIMIE NTO SOCIEDAD ANONIMA	A41963505	52	10.589,59	10.589,59	5.294,79	5.294,79